AÑO CXIII - N° 29.154
CORRIENTES, MARTES 14 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa
Decretos *Pág: Nº 2*

Sección General
Convocatorias *Pág: Nº 3*

Sección Comercial
Testimonios *Pág: Nº 4*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3162

Corrientes, 16 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 190-02382-2024 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que hacen al normal desenvolvimiento de la jurisdicción y del "Centro de Conservación Aguará" dependiente de ella.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 398/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 3164

Corrientes, 16 de diciembre de 2024

Visto:
La ejecución presupuestaria que evidencian diferentes recursos de la Administración Central; y
Considerando:
Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.
Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios, afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Industrial y otras previstas por ley.
Que el Ministerio de Salud Pública manifiesta la necesidad de afrontar el pago de

becas, Programa Mbareté, cancelación de fondos permanentes de hospitales, convenios con el Colegio de Enfermeros y Kinesiólogos y adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios que hacen a su normal funcionamiento.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 6.660 cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la ley mencionada y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 401/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 32/2024 de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Educación, N° 40/2024 de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública, N° 31/2024 de la Jurisdicción 09 - Poder Judicial y de recursos N° 217/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Poder Judicial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sección General

Convocatorias

Consorcio Caminero Cooperativa Bella Vista

Se convoca a los Asociados del Consorcio Caminero Cooperativa Bella Vista, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo del año 2025, a las 19:00 Hs. en el domicilio social sito en calle salta Nº 1.362 de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Asociados para aprobar y firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 33, finalizado el 10 de Diciembre del año 2024.
3) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año por haber finalizado sus mandatos los Directivos actuales.

Luis Alberico Sand, Presidente.-
I: 14/01 – V: 14/01.-

Asociación Civil General José de San Martín

La Comisión Directiva de la Asociación Civil General José de San Martín convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 30/01/2025 a las 20:00 horas, en la sede social ubicada en Avenida Bartolomé Mitre Nº 809, de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes. La Asamblea tendrá como finalidad tratar el siguiente Orden del Día :
1) Consideración y aprobación de la Memoria, los Estados Contables y el Inventario General correspondientes a ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2024.
2) Evaluación de la gestión de la Comisión Directiva saliente.
3) Elección de la nueva Comisión Directiva.
4) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Graciela E. Dominguez, Presidente.-
I: 14/01 – V: 14/01.-

Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Los yaguareté

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Social, Cultural y Deportivo Los Yaguareté de Empedrado, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 621 de la ciudad de Empedrado, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 08 de Febrero del 2025 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los

miembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2022 y 2023.

4) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 14/01 – V: 14/01.-

Sección Comercial

Testimonios

MADB S.R.L.

Se Hace Saber: que por instrumento privado de fecha 16 de octubre de 2024, certificadas las firmas bajo Acta 173, Folio 173, Libro IV, de fecha 16 de octubre de 2024, por ante el Escribano Carlos Gabriel Titievsky, Adscripto del Registro Notarial 427 de esta ciudad; los SOCIOS: JUAN MANUEL ACOSTA PIASENTINI, D.N.I.N° 30.000.605; NESTOR BRAILLARD POCCARD, D.N.I.N° 26.847.021; PABLO RUBEN MARIN, D.N.I.N° 32.516.041; y TOLEDO GASTON ARIEL DAGORRET, D.N.I.N° 31.255.619; procedieron a CEDER sus CUOTAS SOCIALES de la razón social que gira bajo la denominación de "MADB S.R.L.", C.U.I.T.N° 30717285286, con domicilio legal en el Barrio Santa Catalina, 678 viviendas, Manzana 23, Casa 16, de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; Constituida por Instrumento Privado de fecha 10 de agosto de 2021, certificadas las firmas bajo Acta 46, Folio 46, Libro XIV, el 10 de agosto de 2021, por la Escribana Carolina Julia Enriquez, Titular del Registro Notarial N° 594 de esta ciudad, e inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, bajo N° 02505, Folio 02505, Libro VIII, Tomo III, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 12 de octubre de 2021; a favor de EDUARDO ANDRES LUNA DUARTE, D.N.I.N° 28.125.934; EUGENIO NICOLAS RODRIGUEZ, D.N.I.N° 32.305.835; y JONAS AMIR GOMEZ JAIME, D.N.I.N° 40.590.737; de la siguiente manera: al señor EDUARDO ANDRES LUNA DUARTE, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (2667) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una, por un total de Pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos ($ 266.700); EUGENIO NICOLAS RODRIGUEZ, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (2667) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una, por un total de Pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos ($ 266.700); y JONAS AMIR GOMEZ JAIME, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (2666) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una, por un total de Pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos ($ 266.600).- GERENTE: Luego de la cesión, los señores: EDUARDO ANDRES LUNA DUARTE, EUGENIO NICOLAS RODRIGUEZ, y JONAS AMIR GOMEZ JAIME, en sus caracteres de únicos socios de la firma, designan para revestir el carácter de SOCIO GERENTE, al señor EUGENIO NICOLAS RODRIGUEZ, D.N.I.N° 32.305.835; por el término que dure la sociedad.- REFORMA DE ESTATUTO: Asimismo, por el presente acto, resuelven modificar los ARTICULOS TERCERO y CUARTO del Estatuto Social, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera: "TERCERA: (OBJETO SOCIAL) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país o en el extranjero, o a través de sucursales las siguientes actividades: a) COMERCIALES: a1) compra venta al por mayor y/o menor, y/o permutas y/o distribuciones de mercaderías, productos y subproductos, bienes muebles e inmuebles, materias primas, patentes de inversión, bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, o consignaciones de cualquier naturaleza; a2) Venta al por mayor y menor de mercancías varias del rubro alimentos y bebidas; a3) Venta al por mayor y menor de Art. de bazar y menaje; a4) Venta al por menor y mayor de muebles y útiles.- b) SERVICIOS: b1) servicios de limpieza en general, servicios de limpieza en edificios, servicios de gestión de residuos, recuperación de materiales y saneamiento público, servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos obtenidos de la vía pública, servicios de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos; b2) servicios de instalación y mantenimiento de redes, cámaras de vigilancia y actividades relacionada a la domótica, y toda otra que requiera el concurso público de capitales.- c) TRANSPORTE: realizar por cuenta propia o de terceros transporte terrestre en general y en especial transporte de cargas y de pasajeros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte Público de pasajeros o cargas, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, acoplados, semirremolques, equipos de frio o no, colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías, sus implementos y accesorios y en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores sin restricción ni limitación alguna; d) LICITACIONES: mediante la participación en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación sea nacional o internacional, privado, publico, y estado Nacional, Provincial o Municipal; e) OTRAS ACTIVIDADES: en general podrá realizar cualquier acto o actividad lícita del comercio, debiendo entenderse que ningún acto jurídico o contrato de cualquier naturaleza dejara de celebrarse por razón de que no se encuentren comprendido en las operaciones enunciadas, siempre que se encuentren encuadradas dentro de las disposiciones legales vigentes, pues la enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no limitativa. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, Consultoras, tenga o no participación en

ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que las gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger las negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con las bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Galicia, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Corrientes, Banco HSBC, Banco Patagonia, Banco de La Nación Argentina, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandates en general; pudiendo ampliar sus objetivos de acuerdo a las intereses de la sociedad en lo correspondiente al giro social, pudiendo intervenir en importaciones y exportaciones para personas tanto naturales como jurídicas, sean estas públicas o privadas, a nivel nacional e internacional, pudiendo adquirir o manejar comercialmente la representaci6n de cualquier sociedad o empresa nacional o extranjera, dedicada a cualquier actividad o genera de servicios o actividades comerciales o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer las actos que no sean prohibidos par las leyes y estos estatutos.". "CUARTA: (CAPITAL SOCIAL) El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas, con un valor nominal de PESOS CIEN ($100) cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo: A) El Sr. EDUARDO ANDRES LUNA DUARTE, DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una, por un total de Pesos UN millón ($ 1.000.000), B) El Sr. EUGENIO NICOLAS RODRIGUEZ, DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una, por un total de Pesos UN millón ($ 1.000.000), y C) Sr. JONAS AMIR GOMEZ JAIME, DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una, por un total de Pesos UN millón ($ 1.000.000). Los socios integran el total del capital social en dinero en efectivo al momento de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.".-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-7-11-4299-24 Caratulado MADB S.R.L. S/Insc. Reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/01 – V: 14/01

Lujan S.A.

LUJAN S.A. -CUIT N° 30-70767698-8 Con Domicilio En Calle Rivadavia N° 726 De La Ciudad De Esquina, En La Provincia De Corrientes, Hace Saber: Que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 06/05/2024 se ha resuelto la elección de un nuevo directorio el que conforme la distribución de cargos que surge del Acta N° 15 de fecha 06/05/2024 ha quedado integrado en la forma siguiente: Presidente: Izaguirre, María Lujan, DNI N° 28.849.571, Vicepresidenta: Izaguirre Laura Rita, DNI N° 25.650.762, por un nuevo mandato estatutario.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-11-4470-24 Caratulado LUJAN S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/01 – V: 14/01

La Tercera S.A

Se hace saber que por escritura N°29 de fecha 14 de julio de 2024 y su escritura Ampliatoria Rectificatoria y Ratificatoria N°37 de fecha 12 de septiembre de 2024, ambas autorizadas por el Esc. Tulio Omar Triadani, Titular del Registro Notarial N°163, de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, los señores accionistas, que a continuación se mencionan vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se denomina "LA TERCERA SOCIEDAD ANONIMA".- ACCIONISTAS: ALBINO VICTOR PILONI, D.N.I. N°5.691.711, (CUIT.:20-05691711-0), nacido el 06/03/1934, viudo de sus primeras nupcias con Juana Pilar Astarloa, domiciliado en calle Tucumán N°329; ADOLFO BERNARDINO PILONI, D.N.I. N°5.708.249, (CUIT.:20-05708249-7), nacido el 20/05/1944, casado en segundas nupcias con Adriana Gabriela Borovinsky, domiciliado en calle Colón N°1.660; AMERICO GREGORIO PILONI, D.N.I. N°5.710.621, (CUIT.:20-05710621-3), nacido el 04/01/1946, casado en primeras nupcias con María Celina Reynoso, domiciliado en calle Córdoba N°472; GRACIELA VERONICA PILONI: D.N.I. N° 14.238.893, (CUIT.:27-14238893-1), nacida el 16/01/1961, casada en primeras nupcias con Gustavo Adolfo Cusinato, domiciliada en calle Eva Duarte de Perón N°1502; GUSTAVO ANDRES PILONI, D.N.I. N°17.258.201, (CUIT.:20-17258201-0), nacido el 22/01/1965, casado en primeras nupcias con María Valeria Antonini, domiciliado en calle Uruguay N°328; GUILLERMO ANTONIO PILONI, D.N.I. N°18.068.798, (CUIL.:20-18068798-0), nacido el 30/03/1967, casado en primeras nupcias con Sara Inés Araujo, domiciliado en calle Pellegrini N°459; GERMAN FERNANDO PILONI, D.N.I. N°22.480.077, (CUIL.:20-22480077-1), nacido el 10/11/1971, divorciado de sus primeras nupcias con Zulema Beatriz Susana Zaibac, domiciliado en calle Tucumán N°329; MARTIN ALEJANDRO PILONI, D.N.I. N° 21.955.700, (CUIT.:20-21955700-1), nacido el 19/02/1971, soltero, hijo de Irma Noemí Cirelli y Adolfo Bernardino Piloni, domiciliado en calle Colón N°1169; JUAN IGNACIO PILONI, D.N.I. N°22.748.913, (CUIT.:20-22748913-9), nacido el 24/09/1972, casado en primeras nupcias con Marcela Adriana Dop, domiciliado en calle Eva Duarte de Perón (ex Alvear) N° 1246; AGUSTIN PILONI, D.N.I. N° 33.297.693, (CUIL.:20-33297693-2), nacido el 15/01/1988, soltero, hijo de Irma Noemí Cirelli y Adolfo Bernardino Piloni, domiciliado en calle Colón N° 1660; VALERIA INES PILONI, D.N.I. N°23.503.135, (CUIL.:27-

23503135-9), nacida el 06/09/1973, casada en segundas nupcias con Miguel Ángel Cargnel, domiciliada en calle Colón N° 1660; MARIA ELISA PILONI, D.N.I. N° 25.892.069, (CUIT.:23-25892069-4), nacida el 27/04/1977, soltera, hija de Juana Pilar Astarloa y Albino Víctor Piloni, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°797, piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MARIA LAURA PILONI, D.N.I. N° Documento Nacional de Identidad número: 26.685.550, (CUIT.:27-26685550-3), nacida el 02/10/1978, soltera, hija de Irma Noemí Cirelli y Adolfo Bernardino Piloni, con domicilio en Pasaje Ancón número 5390, piso 3 departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos argentinos nativos, empresarios, vecinos de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes a excepción de las dos nombradas en último término. ESTATUTO SOCIAL: PRIMERO: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO 1 – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "LA TERCERA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales en todo el país.- ARTÍCULO 2 – PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción registral de la sociedad.- ARTÍCULO 3 – OBJETO: La sociedad tiene objeto exclusivo de inversión y por ello podrá tomar, mantener, enajenar, administrar y realizar otros actos jurídicos respecto de inversiones financieras o aportes o tenencias de capital a particulares, constitución o adquisición de sociedades, empresas o sociedades por acciones u otro tipo de entidades constituidas o a constituirse, compra, venta y negociación de valores negociables, acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión, debentures, warrants, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios, títulos valores nacionales y extranjeros, en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; aceptar, constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos o de garantía; hacer y aceptar y negociar cesiones de créditos o derechos en general. Participar en fideicomisos creados o a crearse, sea como fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario. Podrá afianzar obligaciones de sociedades de las que participe. Quedan excluidas de su objeto todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- "ARTÍCULO 4 – CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000), que se divide en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias y escriturales con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal $3.000 (tres mil pesos) cada una." ARTÍCULO 8 – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto por el número de integrantes que establezca la asamblea de entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir tres (3) o más suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación y podrán reemplazar a los titulares sin necesidad de ninguna otra formalidad en caso de ausencia o impedimento de estos que deberán ser previamente constatados y comunicados al Directorio por el Presidente o quien lo reemplace. Los directores serán elegidos por tres (3) ejercicios.-AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD: DIRECTORIO. Presidente y Director Titular: Martín Alejandro Piloni, D.N.I.N° 21.955.700; Vicepresidente y Director Titular: Guillermo Antonio Piloni, D.N.I.N°18.068.798 y Director Titular: Eduardo Fernán Piloni, D.N.I.N°23.663.399.- DOMICILIO de la sociedad: Ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes.- CIERRRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-9-3549-24 Caratulado LA TERCERA S.A S/Insc. De sociedad Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 14/01 – V: 14/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial